BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)............	125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).........	140,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Dando normas para la formación del Escalafón definitivo de la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios.

A los efectos de formar el Escalafón definitivo de Secretarios de tercera categoría, totalizado en 31 de diciembre de 1951,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.° Los Secretarios que aspiren a ser incluídos en el referido Escalafón definitivo de la tercera categoría del Cuerpo de Secretarios deberán presentar en la forma y plazos que se indican:

a) Declaración resumen de sus datos personales y profesionales.

b) Hoja de servicios, en la que reseñarán todos los prestados como Secretarios de Ayuntamiento y los demás servicios de la Administración Local hasta el 31 de diciembre de 1951.

c) Las certificaciones o documentos acreditativos de cuantos extremos o servicios no se hallen ya justificados ante esta Dirección General.

2.° La declaración y la hoja de servicios, a que se refiere el número anterior, así como las certificaciones acreditativas de los servicios prestados como Secretario, serán extendidas en los impresos aprobados por este Centro, que distribuirán los Colegios provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

3.° La presentación de los citados documentos, y de cuantos otros (instancias, observaciones, etc.) afecten al Escalafón, habrá de efectuarse ante los citados Colegios provinciales (únicos Centros autorizados para su curso reglamentario) dentro de los plazos siguientes:

Plazo primero: Hasta el 20 de junio, para los Secretarios que no tengan que acompañar documento alguno a su declaración y hoja de servicios, o que acompañen documentos expedidos por el propio Ayuntamiento u otros organismos radicantes en el mismo término municipal en que residan.

Plazo segundo: Hasta el treinta de junio, para los Secretarios que hayan de acompañar algún documento expedido por organismos o entidades radicantes en distinto término municipal.

Plazo tercero: Hasta el 10 de julio, para los Secretarios que residiendo en cualquier Municipio de la Península hayan de acompañar documentos expedidos por organismos radicantes en las Islas Baleares o Canarias, Marruecos y Colonias de Africa, o viceversa.

4.° Por carecer de Colegios provinciales, la Zona de Protectorado de Marruecos y Colonias de Africa se considerará adscrita directamente al Colegio Nacional.

5.° Se presumirá que han causado baja en el Cuerpo (por jubilación, fallecimiento u otras causas) quienes no presenten la documentación que previene esta Circular, y, por consiguiente serán excluídos del Escalafón definitivo.

6.° El Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios publicará las instrucciones precisas para conseguir el mejor cumplimiento de lo que se dispone.

7.° Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, agregando un apartado con indicación del domicilio y teléfono del Colegio provincial de Secretarios, (en Segovia, Plaza de los Espejos, 3), y los Alcaldes ordenarán la publicación de los respectivos Ayuntamientos en la forma acostumbrada.

Madrid, 21 de mayo de 1952.—El Director general, *José García Hernández*.

(Del «B. O. del E.», 25 mayo, n.° 146.)

1489

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Navalmanzano, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en la Orden Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 21 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1490

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Fuentepelayo, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en la Orden Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 21 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1491

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Etreros, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en Orden Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 21 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1508

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa (glosopeda) en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Rebollo, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos municipales colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo, así como las señaladas en la Orden Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 19 de agosto de 1949, las que deberán llevarse a efecto rigurosamente.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 9 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1510

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteridiano en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Bernúy de Coca, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en

práctica: todas las señaladas en el capítulo XVI del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 24 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1498

Administración de Rentas Públicas

Contribución de Usos y Consumos

Circular sobre Obligaciones de los Ayuntamientos, en las expediciones que realicen los industriales que se dedican a la venta de jamones sujetos a la Contribución de Usos y Consumos.

La Orden Ministerial de 6 de diciembre de 1949, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 355, de 21 de los indicados meses y año, determinaba los requisitos que han de reunir las expediciones que realicen los industriales que se dedican a la venta de jamones sujetos a la contribución de Usos y Consumos, en cuya disposición legal se imponía a los Ayuntamientos una serie de obligaciones y gestiones, dirigidas a conseguir el efectivo cumplimiento de dicha Orden Ministerial, y como quiera que según las noticias y los datos que obran en esta Administración, a pesar del tiempo que ha transcurrido desde la vigencia de dicha disposición legal, son muy pocos o ninguno los Ayuntamientos de esta provincia que han dado cumplimiento a las obligaciones que les impone la precitada Orden Ministerial, por la presente Circular, esta Administración se cree en el deber de recordar a los Ayuntamientos de esta provincia el más exacto cumplimiento de la disposición legal de referencia, por lo que deberán ajustarse a las siguientes normas:

1.ª Los preceptos de la Orden de 6 de diciembre de 1949 afectan nada más al jamón natural, o sea el curado por medio de salazón, humo u otro procedimiento análogo que sea objeto de industria por parte del vendedor, estando por tanto exentos de los requisitos de dicha Orden aquellas expediciones de jamón, que a su importación en la localidad de consumo, justifiquen con arreglo a la legislación Municipal que proceden de las denominadas matanzas familiares.

2.ª Las Oficinas Municipales de Arbitrios no podrán despachar ninguna expedición del mencionado jamón, en cantidad superior a veinticinco kilogramos, que no vaya acompañada de una copia de factura expedida por el vendedor, en la que consten nombre y apellidos de la razón social y dirección del comprador, y del vendedor, forma de envío, número de talón o carta de porte, así como el precio y peso de los productos a que se refiere y el importe del Impuesto de Usos y Consumos.

3.ª Si no se presentase en las Oficinas de Arbitrios Municipales junto con la expedición, la referida factura, no podrá despacharse la expedición hasta tanto no se cumpla este requisito, pero ello no obstante, podrá hacerse a instancia del transportista o del interesado, liquidándosele provisionalmente en este caso, por la Oficina de Arbitrios Municipales, el Impuesto de Usos y Consumos, a razón de 1,50 pesetas kilo, debiendo en este caso formularse por el interesado una declaración en la que conste nombre y apellidos y domicilio del comprador, y los mismos datos referentes al transportista, así como la matrícula del vehículo, expresando en letra y número el peso de la expedición.

La oficina Municipal de Arbitrios a la vista de esta declaración practicará la oportuna liquidación, al tipo de 1,50 pesetas kilo y cobrará el importe resultante, expidiendo al interesado o transportista, recibo.

4.º Los funcionarios encargados de la recaudación de los Arbitrios Municipales entregarán diariamente, en el Ayuntamiento respectivo, las copias de las facturas que presenten los interesados, o en su caso las declaraciones a que se refiere la norma anterior, entregando en este último caso, igualmente, las cantidades ingresadas por los inresados como consecuencia de las mencionadas declaraciones.

El Depositario Municipal remitirá dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural, a la Delegación de Hacienda correspondiente, las copias de las facturas recogidas a los industriales, en dicho período, así como las declaraciones presentadas en caso de omisión de aquéllas, ingresando igualmente en Arcas del Tesoro las cantidades recaudadas por el impuesto por el sistema de declaraciones con dedución de un cinco por ciento de premio de cobranza, del que corresponderá un tres por ciento al funcionario que practique la liquidación y el dos por ciento restante al Ayuntamiento.

En caso de no haber en algún trimestre ni presentación de facturas ni declaraciones en las oficinas de Arbitrios Municipales, el Depositario enviará a la Delegación de Hacienda un parte negativo.

Segovia, 19 de mayo de 1952.—El Administrador de Rentas Públicas, *Alejandro Barahona.*

1496

Jefatura de Obras Públicas — Provincia de Segovia

CONCURSO URGENTE DE DESTAJO

Hasta las trece horas del día 6 de junio próximo, se admitirán proposiciones en esta Jefatura de Obras Públicas, para optar al concurso de ejecución, por destajos sucesivos, menores de 200.000 pesetas, de las obras siguientes:

DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto — Pesetas	Fianza provisional — Pesetas
OBRAS DE TERMINACION DE LAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO ENTRE LOS KILOMETROS 10,700 al 19,700 DE LA C. N. 110 de SORIA A PLASENCIA (Tramo de Torrecaballeros-Collado Hermoso).		
El primer destajo comprende las unidades de obra que se detallan en el pliego de condiciones particulares y económicas, por un total de........................	199.999,63	3.999,99

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, el día 7 del próximo mes de junio, a las doce horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,75 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliegos cerrados, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de esta Jefatura el depósito de la fianza provisional en metálico.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada. Los licitadores deberán acompañar a sus proposiciones la documentación que les acredite haber ejecutado obras similares y poseer la maquinaria y medios de transporte necesarios.

El proyecto, pliegos de condiciones y modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, todos los días hábiles, de diez a una.

Todos los gastos de este Concurso serán abonados por el adjudicatario.

Segovia, 21 de mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo Gómez.*

1487

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: don Ignacio García Martín, como apoderado de su padre político don Saturio de Andrés Poza, con domicilio en Segovia, calle San Vicente, 3.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 15,00 l/s.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Duratón.

Términos municipales en que radicarán las obras: Cobos de Fuentidueña (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.*

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 19 de mayo de 1952.—El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.*

150[illegible]

Confederación Hidrográfica del Duero

1.ª SECCION

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el Proyecto de conducción de agua para abastecimiento de La Matilla (Segovia), durante un plazo de (15) quince días a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el citado proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Confederación.

Nota extracto para la información

El proyecto mencionado comprende de las siguientes obras:

CAPTACION.—Las aguas que se pretende captar son las del manantial denominado Ontolices. Las obras proyectadas consisten en dos galerías visitables de 15,00 y 10,00 metros de longitud, que afluyen a una caseta de modelo oficial.

CONDUCCION AL DEPOSITO.—Tiene una longitud de 494,00 metros y se dirige en línea recta al pueblo.

DEPOSITO REGULADOR.—Se proyecta de una capacidad de 42,00 metros cúbicos, del tipo 7-B de la colección oficial.

CONDUCCION DE SUMINISTRO.—Tiene una longitud de 1.526,50 metros y su trazado continúa prolongación con la alineación iniciada en la captación.

El presupuesto de ejecución de las obras por el sistema de administración asciende a 346.867,28 pesetas y por el sistema de contrata a 394.476,52 pesetas.

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero, donde se podrán formular reclamaciones, dentro del plazo reglamentario, así como en la Alcaldía de La Matilla.

Valladolid, 21 de mayo de 1952.—El Ingeniero Director, *Mariano Corral.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

15[illegible]

AYUNTAMIENTO DE SEPULVEDA

El día 30 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta pública de cuatro solares de los propios de este Municipio, de ntrodel casco urbano de esta población, cuyos linderos, precio y demás circunstancias obran en el expediente que se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento.

Sepúlveda, 15 de mayo de 1952.—Alcalde, *Emiliano Alonso.*

14[illegible]

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fuenterrebollo

Esta Hermadad saca a concurso una plaza de Guarda Rural, bajo las condiciones que se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios de esta Entidad.

El plazo de admisión de instancias termina el 31 del actual y la celebración del Concurso tendrá lugar el 9 de junio próximo.

Fuenterrebollo, 7 de mayo de 1952.—El Jefe de la Hermandad, *Valeriano Cristóbal.*

IMPRENTA PROVINCIAL